



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

RESOLUCIÓN No. GADMCJ-2025-ALC-RES-0022

INICIO DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-GADMCJ-2025-001

DRA. ANGELA ESPERANZA PLÚA SANTILLÁN  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

#### CONSIDERANDO

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera (...);

QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente (...);

QUE el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica las competencias exclusivas que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: "(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas (...);

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece la organización política y administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: El régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, establece que: "(...) todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley (...);

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, establece todas las competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal a), establece que le corresponde al alcalde o la alcaldesa: "(...) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...);

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 278, establece que: "(...) la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principio, herramientas e instrumentos previsto en la Ley que regule la contratación pública (...);

QUE, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, declara que una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo Participación Ciudadana y Control Social dos mil veintitrés, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias, la Junta Provincial Electoral de Manabí confirió a la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, la credencial como Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, para que cumpla sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023, hasta el 14 de mayo de 2027;



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, mediante Decreto 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, posteriormente reformado mediante Decreto 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022;

QUE, mediante Decreto 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de fecha 31 de agosto de 2022, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de fecha 24 de agosto de 2023, se publicó reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 311, de 16 de mayo de 2023, se expide la Ley Orgánica Reformatoria de diversos Cuerpos Legales, para el Fortalecimiento, Protección, Impulso y Promoción de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Artesanos, Pequeños Productores, Microempresas y Emprendimientos, misma que en su Disposición Reformatoria Octava, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

QUE, mediante Decreto 206, publicado en Registro Oficial Suplemento 524 de 22 de marzo del 2024, se publicó la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 6, numeral 9ª "Delegación", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Ibídem, establece que: "(...) Es la *traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*";

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) *antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*";

QUE, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "(...) *para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado (...)*";

QUE, el artículo 44 del Reglamento General de la LOSNCP estipula: "(...) *la determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)*";



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, el artículo 45 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: "(...) la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal Compras Públicas (...);

QUE, el artículo 46 del Reglamento General de la LOSNCP señala que: "(...) antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. (...);

QUE, el artículo 56 del Reglamento General de la LOSNCP determina que, "(...) La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...);

QUE, en el último inciso del artículo 58 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que: "(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);

QUE, el artículo 71 del mismo Cuerpo Legal establece que: "(...) una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda (...);

Que, el artículo 129 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "(...) la contratación por subasta inversa se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes o servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...);

QUE, en los artículos 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 de la precitada norma, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2022-0124, aprobada y firmada el 29 de abril de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve, expedir reformas a los modelos de pliego versión SERCOP 2.1 del 09 de junio de 2017 y actualizados según Resolución: RE-SERCOP-2022-0129, de fecha 04 de octubre de 2022 en el Registro Oficial – Tercer Suplemento No. 169 de fecha 14 de octubre de 2022);

QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, del 01 de agosto de 2023, resuelve expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, la cual deberá ser aplicada de manera obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Título I "Sistema Nacional de Contratación Pública", Capítulo I "Portal de Compras Públicas", en el Artículo 2 "Módulos facilitadores", de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, del 01 de agosto de 2023, queda establecido: "Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría";



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, el artículo 180, 181 y 182 de la Normativa Secundaria del Servicio Nacional de Contratación Pública en su Sección II establece los procedimientos de Subasta Inversa;

QUE, mediante las Especificaciones Técnicas, de fecha enero de 2025, se detallan las condiciones y características de los bienes solicitados, para la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2024-DOP-MEM-02123, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita al Ingeniero Luis Daniel Vera Arteaga, Director de Compras Públicas, publicar la necesidad a través de la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública y de esta manera obtener las proformas que permitan desarrollar el Estudio de Mercado en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 53 numeral 4 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2024-DCP-MEM-01260, de 30 de diciembre de 2024, el Ingeniero Luis Daniel Vera Arteaga, Director de Compras Públicas, informa al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, se procedió a publicar la necesidad en la herramienta prevista por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para la obtención de proformas que permitan desarrollar el instrumento de determinación del presupuesto referencial del proceso para la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", se recibieron dos proformas;

QUE, mediante el Instrumento de determinación del presupuesto Referencial – "Estudio de Mercado", de fecha septiembre de 2024, se obtiene el presupuesto referencial para la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", en cumplimiento de lo determinado en el artículo 53 de la Normativa Secundaria del SNCP;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00138, de fecha 27 de enero de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita a la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria para la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DFIN-MEM-00035, de fecha 30 de enero de 2025, la Ingeniera Solanda Mirilly Sáenz Toala, Directora Financiera, Encargada, remite al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, la disponibilidad del compromiso presupuestario para la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", con un valor disponible de \$ 24,940.00 más el valor del IVA;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00219, de fecha 05 de febrero de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita a la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del Cantón Jipijapa, la inclusión en el POA y PAC el proyecto "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", para su ejecución en el presente ejercicio fiscal 2025;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMCJ-2025-DCP-MEM-00028, de 10 de febrero de 2025, el Abogado Diego Vicente Jara Barrios, Director de Compras Públicas, informa al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, se procedió con la inclusión del proceso cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", en el Plan Anual de Contratación del año 2025, tipo de procedimiento es Subasta Inversa Electrónica y con un monto de \$ 24,940.00 más el valor del IVA;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00249, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita al Arquitecto Cristhian Humberto Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, la emisión de la certificación del Plan Operativo Anual – POA del ejercicio fiscal 2025, para el proyecto: "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal";



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

QUE, mediante MEMO GADMJ-2025-DPOT-MEM-00152, de fecha 13 de febrero de 2025, el Arquitecto Cristhian Romero Guaranda, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, la certificación POA, para la: "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", que se encuentra considerado en el Plan Operativo Anual 2025, en base a informe de técnico de Secretaria de Técnica de PDYOT, según memorándum MEMO-GADMCJ-2025-DPOT-007, del Ingeniero Alex Fabricio Plúa Sánchez;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00288, de fecha 13 de febrero de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita a la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del Cantón Jipijapa, la autorización de inicio de proceso, para el proyecto: "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal";

QUE, mediante Memorándum No. GADMJ-2025-ALC-MEM-00099, de 17 de febrero de 2025, la Doctora Ángela Esperanza Plúa Santillán, Alcaldesa del Cantón Jipijapa, remite al Abogado Diego Vicente Jara Barrios, Director de Compras Públicas, la autorización del inicio del proceso para la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", conforme los detalles que constan en la documentación habilitante para los fines señalados;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DOP-MEM-00429, de fecha 05 de marzo de 2025, el Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, solicita a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, de acuerdo a su competencia sírvase informar si existe stock de bodega de los siguientes bienes requeridos, para el proyecto: "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal";

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-00343, de fecha 05 de marzo de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, solicita al Ingeniero Carlos Luis Ceballos Castro, Jefe de Gestión de Bodega, de acuerdo a su competencia sírvase informar si existe stock de bodega de los siguientes bienes requeridos;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-JBO-MEM-00149, de fecha 05 de marzo de 2025, el Ingeniero Carlos Luis Ceballos Castro, Jefe de Gestión de Bodega, informa a la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, que revisado las existencias en la Bodega y en el SIG-AME, se pudo verificar que No hay en Stock lo solicitado;

QUE, mediante Memorándum No. MEMO GADMJ-2025-DADM-MEM-00346, de fecha 06 de marzo de 2025, la Ingeniera Rosa Mercedes Gutiérrez Plúa, Directora Administrativa, informa al Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, que revisado las existencias en la Bodega y en el SIG-AME, se pudo verificar que No hay en Stock lo requerido;

QUE, mediante Certificado del Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE-, en la búsqueda de Código CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catalogo Electrónico, se verifica que el Código de Clasificador de Producto CPC No. 442520011, no se encuentra restringido dentro de la herramienta;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de la que se encuentra la señora Alcaldesa facultada, según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** los documentos de la etapa preparatoria, toda vez que el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", cuenta con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, conforme lo



# MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

### ALCALDIA

establece el Artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** los pliegos, cronograma y autorización del inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal", con un presupuesto referencial de \$ 24,939.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve dólares con 00/100 centavos de los Estados Unidos de América) más el valor del IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 360 días, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad con lo establecido en el Art. 288 del RGLOSNCJ.

**ARTÍCULO 3.- DELEGAR** al Ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas, como Servidor Designado por la máxima autoridad para que participe en la fase precontractual del proceso, desde el inicio, incluyendo las Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones, Convalidación, Evaluación, Calificación y Negociación de ser el caso de las ofertas técnicas que se presenten en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCJ-2025-001, cuyo objeto es la "Adquisición de insumos para perforadora de pozos municipal".

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Dirección de Compras Públicas, publicar la presente Resolución, el pliego de la contratación y las partes más relevantes del proceso en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General.

**ARTÍCULO FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Entiéndase como fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, aquella que se desprenda de la validación realizada de la firma de la Máxima Autoridad.



Firmado electrónicamente por:  
ANGELA ESPERANZA  
PLUA SANTILLAN

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán Mg. Sc.  
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA